

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROF. MUNICIPAL DE MÚSICA  
"VTE. LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE  
SAN VICENTE DEL RASPEIG.**

Aprobada Pleno 30/03/1987

Última modificación 24/04/2019 BOP 162 de 27/08/2019

**ARTÍCULO 1.- CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el conservatorio.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la prestación de dos servicios:

- a) Servicio administrativo de gestión de matrículas.
- b) Servicios académicos del Conservatorio.

**ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS Y OBLIGACIÓN DEL PAGO.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas que se beneficien por la prestación de los servicios:

- a) Los alumnos, en el caso de que sean mayores de edad
- b) Los padres, tutores o personas a cuyo cargo estén los alumnos, cuando estos sean menores de edad.

**ARTÍCULO 3.- TARIFAS.**

A) La Tarifa de esta Tasa para el **Conservatorio de Música** será la siguiente:

**A.1. ALUMNOS OFICIALES:**

Matrícula anual	32,68 €
Apertura de Expediente	50,36 €
Apertura de Expediente Grado Profesional	33,38 €
Derechos de examen por asignatura	21,58 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €
Pruebas obtención directa certific. de enseñanza Elemental	64,14 €
Pruebas de acceso al Grado Profesional	62,91 €
Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

**A.2. ALUMNOS INICIACIÓN MÚSICAL:**

Matrícula anual	50,36 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €
Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

**A.3. ALUMNOS OYENTES MÚSICA:**

Matrícula anual	50,36 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €

Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

B) La Tarifa de esta Tasa para el **Conservatorio de Danza** será la siguiente:

**B.1. ALUMNOS OFICIALES:**

Matrícula anual	32,68 €
Apertura de Expediente	50,36 €
Derechos de examen por asignatura	21,58 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €
Pruebas obtención directa certific. de enseñanza Elemental	64,14 €
Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

**B.2. ALUMNOS INICIACIÓN DANZA:**

Matrícula anual	50,36 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €
Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

**B.3. ALUMNOS OYENTES DANZA:**

Matrícula anual	50,36 €
Cuota mensual por asignatura	17,88 €
Gastos tramitación	5,34 €
Impresos matrícula	1,98 €

**ARTÍCULO 4.- NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN**

A) Cuotas correspondientes a la matrícula

1. Los sujetos pasivos presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, en los plazos señalados por el Conservatorio, la solicitud de los servicios a prestar mediante el impreso de matrícula debidamente cumplimentado, en el que figurará la cuenta bancaria donde se domicilian las cuotas mensuales y adjuntando la documentación necesaria.
2. El pago de los derechos de matrícula se gestionará por el sistema de declaración liquidación, debiendo ser ingresado su importe en las entidades señaladas en el documento expedido al efecto.
3. Una vez realizada la solicitud y admitida por el ayuntamiento, se procederá por parte del sujeto pasivo a formalizar la inscripción, con la entrega, en las oficinas municipales, del justificante de pago de la matrícula validado por la entidad bancaria, en su caso, en el plazo de 3 días. De no formalizar la matrícula perderán la plaza que les hubiera sido adjudicada, en su caso.
4. No se devolverá el importe de la matrícula una vez formalizada la inscripción, salvo por causas no imputables al sujeto pasivo.

B) Cuotas por la prestación del servicio de enseñanza

1. No se podrá formalizar la matrícula y por ende iniciar la asistencia a las clases del Conservatorio, cuando existan deudas impagadas de cualquier clase de cursos anteriores.

Se consideraran deudas impagadas aquellas que, aún cuando el alumno no haya asistido a las clases, no se haya tramitado debidamente la baja en este Ayuntamiento.

2. El pago de las cuotas tendrá periodicidad mensual y se realizará mediante domiciliación bancaria.

No obstante, podrán ser abonadas por una sola vez, a solicitud del sujeto pasivo de las mismas, junto con el pago de los derechos de matrícula, mediante la presentación de la oportuna declaración liquidación.

Las cuotas correspondientes a los meses de inicio y final del curso académico serán prorrateadas por días.

3. La gestión y el cobro de esta tasa podrá realizarse mediante recibo derivado de Padrón. En este caso se elaborará un padrón correspondiente a todo el curso académico.

Las cuotas serán expuestas al cobro durante cada mes de prestación del servicio (septiembre a junio), salvo el mes de septiembre, que se cargará en octubre.

Con la formalización de la matricula se entenderá notificada el alta en el Padrón.

4. Las bajas y modificaciones, que deberán ser solicitadas por los interesados antes del inicio de cada mes, surtirán efecto a partir del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud.

5. La cuota correspondiente al mes en que se produzca el alta deberá ser abonada mediante declaración liquidación.

6. El impago de dos cuotas mensuales consecutivas, determinará la imposibilidad de seguir asistiendo a las actividades docentes, con los consiguientes efectos académicos.

7. Las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario de pago pasarán para su cobro por vía de apremio.

#### **ARTÍCULO 5.- DEVENGO**

a) Las cuotas correspondientes a la matrícula, se devengan en el momento en que sea admitida la solicitud.

b) Las cuotas por los servicios educativos, que tendrán carácter mensual, se devengan el día primero de cada mes en que se preste el servicio, salvo la correspondiente al mes de septiembre que se devengará el día de inicio del curso académico.

#### **ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Gozarán de exención aquellos supuestos contemplados en una disposición con rango de ley.

Gozarán de una bonificación del 50% en el importe de la matrícula (salvo en los gastos de tramitación e impresos de matriculación) y en las cuotas mensuales, las familias numerosas, que acrediten tener esta condición en el momento de formalizar la matrícula, siendo necesario la aportación del Libro de Familia Numerosa en vigor.

#### **ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.